



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de **ZARZAL** Valle, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2023), se presentó el señor(a): _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ De _____, quien actúa como suscriptor de ACUAVALLE S.A ESP con el código No. **94563** el fin de notificarse personalmente el oficio **AT- AGUA9-007** calendada el **07 de septiembre de 2023**, mediante la cual se resuelve el cambio de uso de la tarifa residencial a comercial.

En esta diligencia se le hace saber que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos.

Al tenor de lo establecido en el inciso quinto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


El Notificado(a):

Cedula No. _____

El Notificador:

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

Cedula No. 29.819.782

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AT – AGUA9- 007

Zarzal – Valle del Cauca, 7 de septiembre de 2023

Se Visito en Varias Ocasiones y no Se Pudo Ubicar a nadie Se deja notificación

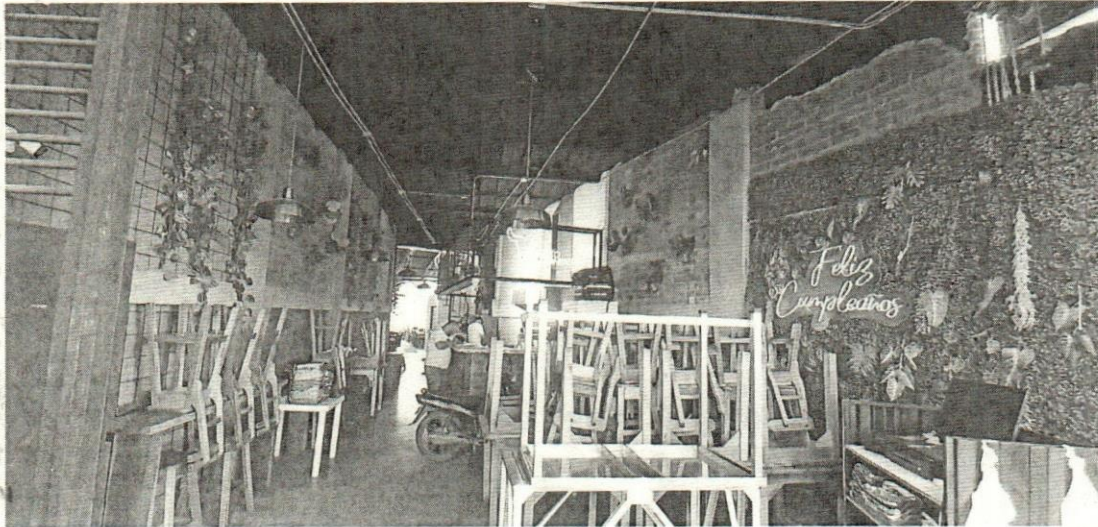
Señor (a)
SALAZAR LEONEL
 Dirección: CLL 5 N.14-179
 Suscriptor: 94563
 Ruta: 7609-93-060-004500
 Zarzal – Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN CAMBIO DE TARIFA SUSCRIPTOR 94563.

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar el cambio de tarifa del suscriptor 94563, ubicado en la CLL 5 N.14-179.

SUSTENTACIÓN

- La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual el Contrato de Condiciones Uniformes contraído entre la empresa y sus suscriptores, esta soportado en dicha normatividad y los contenidos definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que vincula la relación contractual entre las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios; consecuentemente las partes estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos establece la relación contractual, que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, contenidos en el Contrato de Condiciones Uniformes.
- Mediante acta de visita técnica número AT-007, de fecha miercoles, 06 de septiembre de 2023, se pudo determinar que el predio identificado con el código de suscriptor 94563, actualmente registra tarifa residencial estrato 1 BAJO BAJO y el uso actual del predio tiene destinación comercial como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.



Registro fotográfico suscriptor 94563, ubicado en la dirección CLL 5 N.14-179

6. Así las cosas, los usos RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL y OFICIAL, se determinan directamente por la destinación del consumo, de acuerdo a la actividad económica que se desarrolle y consecuentemente con el código de comercio, cuyos parámetros se definen en el mismo Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994, los que deben ser aplicados por las empresas de servicios públicos, de manera directa.

El Decreto 302 de 2000, define los diferentes usos del servicio de acueducto y alcantarillado de la siguiente forma:


(...)

3.36 *Servicio comercial.* Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio.

3.37 *Servicio residencial.* Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.

(...)

La determinación del uso del servicio para su respectiva aplicación está determinada por la actividad a la que se destina de acuerdo a lo establecido en el Decreto 302 de 2000 modificado por el Decreto 229 de 2002 por medio de los cuales se estiman los usos dados a los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo a la actividad que desarrollan y que son aplicados en correspondencia por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</p> <p style="text-align: center;">OFICIO</p>	Código:
		<p style="text-align: center;">SGD-O-001</p>
		Versión No.: 02

De acuerdo con estas definiciones, todo uso diferente del cubrimiento de necesidades relacionadas con la vivienda de las personas (*Artículo 3.35*) tendrá el tratamiento de comercial e industrial a menos que se trate de usuarios especiales u oficiales.

Consecuentemente y teniendo en cuenta que su predio se encuentra desarrollando actividades comerciales se realizará el cambio de tarifa de residencial a comercial.

Agradecemos de antemano su amable comprensión a estas medidas normativas de obligatorio cumplimiento, no sin antes manifestarles nuestro permanente compromiso de servirle, en cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142, contra esta decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el recurso de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios; los cuales deben interponerse simultáneamente en los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. **Sin embargo, para recurrir, el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos.**


Atentamente,



MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III - Operación AGUA 9

Copia
Anexos
Transcriptor
Aprobó
Copia externa

Archivo seccional
MARIANA BELTRAN
MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Zarzal -Valle del Cauca , 31 agosto de 2023

Señor (a)
SALAZAR LEONEL
CLL 5 N.14-179
Suscriptor 94563
Ruta 7609-93-060-004500
Zarzal- Valle del Cauca

ASUNTO: NOTIFICACION VISITA DOMICILIARIA

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que corresponde a ACUAVALLE S.A E.S.P. como empresa prestadora de los Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 302 de 2010 y la Resolución CRA 151 DE 2001 establecer si el inmueble es de uso comercial o residencial, me permito informarle que se ha programado realizar visita técnica a su predio el día **06 de septiembre 2023** en horas de la **mañana** el objetivo de determinar el uso que se viene dando al inmueble.

Para su mayor información citamos las definiciones contenidas en el Decreto 302 de 2010 para los siguientes usos:

*"(...) **Servicio residencial:** Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.*

***Servicio comercial:** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
(...)"*

Adicionalmente, el artículo 2.4.1.2. de la Resolución CRA 151 de 2001 otorga el tratamiento como usuarios residenciales a los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a las viviendas con una acometida de conexión de acueducto no superior a media pulgada (1/2") (artículo 3, parágrafo del Decreto 394 de 1987).

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 665 35 67
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001

Versión No.: 02

Para la recopilación de esta visita se ha delegado al funcionario de ACUAVALLE S. A. E.S.P., señor **José Daniel Arias Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.434.991** de Zarzal-Valle. En su calidad de Auxiliar de redes de ACUAVALLE S. A. E.S.P., el cual levantará Acta de Visita que debe ser asistida por usted en calidad de propietario o por quien delegue, firmada y controvertida oportunamente.

Esperamos contar con su colaboración, recordándole que es un deber permitir que la empresa de servicios públicos cumpla con sus obligaciones legales.

Atentamente.

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III Operaciones A.G.U.A 9

Copia. Archivo seccional



ACTA DE VISITA TECNICA

No.007

NOMBRE
SALAZAR LEONEL

UBICACIÓN
7609-93-060-004500

MUNICIPIO
ZARZAL

DIRECCION
CLL 5 N.14-179

SUSCRIPTOR
94563

MEDIDOR No.
H21VA392059

Fecha de la Visita Tecnica: DIA 06 MES 09 AÑO 2023 HORA: 16:51

Motivo: VISITA DOMICILIARIA PARA DETERMINAR USO

Nombre del Local Comercial:

1- Punto Hanero

2-

3-

CONDICIONES DEL LOCAL

Con Instalaciones Hidraulicas:

SI

NO

Sanitarios: 1

Duchas: 1

Llaves: 1

Lavamanos: _____

Piscina: _____

Otros: _____

El Local es Conexo a la Vivienda:

SI

NO

Diametro Medidor: 1/2"

3/4"

Local con Medidor Independiente:

SI

NO

1"

Mas de 1"

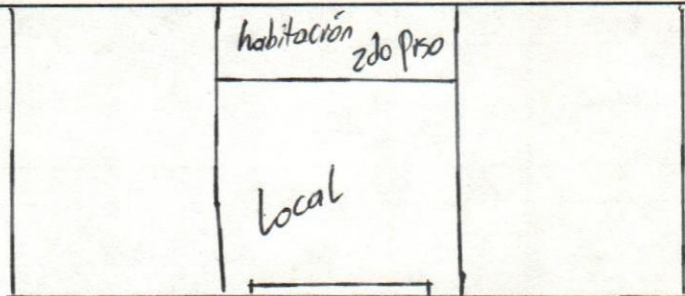
Medidor compartido con la Vivienda:

SI

NO

Imágenes No.: _____

ESQUEMA DEL LOCAL



Observaciones de la Visita:

Funciona un negocio de venta de asados solo cuentan con una llave con el agua potable tienen una habitación con sanitario y ducha q se ocupa de vez en cuando el negocio funciona de martes a domingo solo en horas de la tarde

USUARIO ENTERADO

FUNCIONARIO ACUAVALLE

Nombre: Cristian Gamilé Castro Díaz
C.C No. 1116440873

Nombre: José Daniel Arias
C.C No. 1116434991